

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., nueve de abril de dos mil veintiuno

I. En atención a la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado de la parte demandante, póngase en conocimiento del peticionario la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que obra dentro del expediente (fl 5-9). Por secretaría remítase la misma al correo electrónico del memorialista, para lo pertinente.

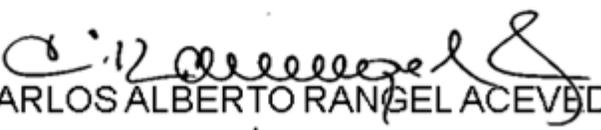
II. De otro lado, de conformidad con lo ordenado en el Art. 599 del C. G. P., se decreta:

El embargo y retención de los dineros que la sociedad demandada C.I. Inversiones Derca S.A.S tenga derecho con ocasión de la orden de compra No. 65258 librada por el Ejército Nacional de Colombia – Dirección de Adquisiciones.

Se limita la medida en la suma de \$47.672.952.00 m/cte.

Oficiese como corresponda al Ejército Nacional de Colombia – Dirección de Adquisiciones indicando el nombre completo del demandado y su número de identificación.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00007-00